Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 191 /2.012 I.

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota CIP N° 14 de fecha 22 de marzo de 2.012 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de fecha 3 de mayo de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para el *"Proceso de Mantenimiento de Servidores"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 18 de febrero de 2.012*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68/2.012 de fecha 08/02/2012.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. ***Oferentes.***

   1. *DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*
   2. *GSM Servicios.*
   3. *M & R INGENIERIA*

3. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"; también el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1191 /2.012 I.

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el total.

4. Evaluación Económica.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) Data Systems S.A.E.C.A.	83.700.000.- I.V.A. Incluido
2) GSM Servicios	95.8000.000.- I.V.A. Incluido
3) M & R Ingeniería	122.500.000.- I.V.A. Incluido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la presente evaluación encontramos que la oferta de la Empreas Data System S.A. es la más baja

5. Evaluación Jurídico – Legal.

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

Documentación Solicitada	Oferentes		
	Data Systems S.A.E.C.A.	GSM Servicios	M & R Ingeniería
Formulario de presentación de ofertas	No Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	--------	----------
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	--------	----------

En la presente evaluación jurídico-legal, este comité no encuentra observaciones con relación a las documentaciones presentadas por las Empresas: GSM Servicios y M & R Ingeniería, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.

La Empresa Data Systems S.A.E.C.A., modifica el formulario de presentación de ofertas en la parte de la planilla de cotización ya que numera Cantidad: 9 y en la Unidad de Medida pone "Mes", debiendo ser lo correcto Cantidad 1, Unidad de Medida: Unidad, por lo que no está conforme a la proforma de la Carta de Invitación para el presente llamado, por lo tanto no cumple con dicho requerimiento.

6. Evaluación Técnica:

En este aspecto debemos mencionar el Memorándum U.R.C. Nº 09/12 de fecha 25 de abril de 2012, de la Unidad de Redes y Comunicación dependiente del Departamento de Informática que en respuesta al Memorándum Nº 690/12 de la Dirección de Adquisiciones referente al Llamado de referencia y conforme a las documentaciones remitidas por la Dirección de Adquisiciones, informa cuanto sigue:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1191 /2.012 I.

Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a las especificaciones técnicas exigidas y su cumplimiento correspondiente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OBJETO DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	GSM Servicios	M & R INGENIERIA
1	MANTENIMIENTO PARA SERVIDOR DE PRODUCCIÓN DE RECAUDACIONES QUE DEBERÁ INCLUIR: • ASISTENCIA TÉCNICA: 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. • ACREDITACIÓN DE 02 (DOS) PROVISIONES ANTERIORES DEL MISMO TIPO. • INSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE SER NECESARIO Y CORRECCIONES DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO • PROVISIÓN DE REPUESTOS DE FORMA INMEDIATA: DISCOS DUROS, MEMORIAS, PLACA MADRE, FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y TODAS LAS PARTES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO. • LA EMPRESA OFERENTE DEBE ACREDITAR LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE SUS TÉCNICOS EN LA REPARACIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO. 4) DEBE ACREDITAR SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL BIEN OBJETO DEL MANTENIMIENTO.	Servidor Compaq AlphaServer ES45 SMP con: 2 (dos) Procesadores Alphachip EV 21264 68 de 1250 MHZ – 64 Bits. Dieciséis (16) MB de Cache DDR, por cada procesador Tecnología de bus Crossbar Switch, arquitectura Full 64 bits. 4 GB de Memoria RAM DIMM, expandible a 16 GB. Seis (6) ranuras PCI de 64 bit (4 hot-plug). 600 MB 40 X CD ROM. Diskettera Standard 1.44 MB. ES45 Disk Drive Cage: doce (doce) bahias para HDD. Controlador Dual channel PCI Ultra-2 SCSI, Smart Array controller 5302A 2 Channel para configuraciones de discos redundantes. Diez (10) Discos Duros de 146GB 15K RPM Ultra Wide, configurados en RAID 0+1 con tolerancia a fallos y un disco en modo hot-spare. Controlador con 2 (dos) puertos de RED PCI 10/100 Mbit Fast-Ethernet, UTP. Fuente de Poder: 3 unidades incluidas de 1080 Watts para la redundancia: todas pueden ser intercambiados con el equipo encendido (Hot Swap). Monitor, teclado y mouse. Sistema Operativo HP Tru64Unix.	CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEBIDO A QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA EVALUAR LA OFERTA CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS. NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE DEL HARDWARE PARA PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEL PLANTEL DE TÉCNICOS CERTIFICADOS Y CAPACITADOS PARA DAR SOPORTE SOBRE LA PLATAFORMA (HARDWARE + SISTEMA OPERATIVO).	NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEBIDO A QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA EVALUAR LA OFERTA CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS. NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE DEL HARDWARE PARA PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEL PLANTEL DE TÉCNICOS CERTIFICADOS Y CAPACITADOS PARA DAR SOPORTE SOBRE LA PLATAFORMA (HARDWARE + SISTEMA OPERATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por las consideraciones del informe, entendemos que en la parte técnica, solo la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. no así las empresas GSM Servicios y M & R INGENIERIA por los expuestos en el cuadro de referencia.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.191 /2.012 I.

7. Parte Conclusiva:

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 68/2012, de fecha 08/02/2012, con la siguiente descripción: DEP. 91; PROG. 36; PROY. 99; RUBRO 243 - Descripción: Mant. Y Reparación Menores de Maquinarias, por un monto de Gs. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones).

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	No Cumple	Cumple	83.700.000.-
GSM Servicios	Cumple	No Cumple	95.800.000.-
M & R INGENIERIA	Cumple	No Cumple	122.500.000.-

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8. Conclusión y Recomendación Final.

1. *La Declaración Desierta de la Contratación Directa ID Nº 232.058/2012 para el "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES" por los argumentos expuestos en la presente.*

2. *La autorización a la UOC 1, para la realización de un segundo llamado.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.112 de fecha 20 de junio de 2.012 de los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Dirección de Adquisiciones en el Acta de Declaración Desierta expresa: *"en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, por lo que dicha recomendación deberá ser elevada al Señor Intendente Municipal para su consideración, asimismo la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.191 /2.012 I.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES – ID 232.058/12"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para la realización de un segundo llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL